



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/29399

03/12/2020

75614

AUTOR/A: MÁRQUEZ GUERRERO, María (GCUP-ECP-GC); LÓPEZ DE URALDE GARMENDIA, Juan Antonio (GCUP-ECP-GC)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe señalar que, tras la correspondiente tramitación de un procedimiento de evaluación de impacto ambiental, se dictó la Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto Fondo de Barril en Refinería Gibraltar-San Roque, de fecha 21 de octubre de 2020, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 5 de noviembre de 2020.

Esta Resolución no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización, como prevé el apartado 4 del artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y sus condiciones solo podrán ser modificadas si se cumplen las circunstancias y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 44 de la citada Ley.

Madrid, 15 de enero de 2021